CLAUSULADO ANEXO SECOP II

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR: GESTION: 1). Apoyar el seguimiento mensual a las programaciones y planes de acción municipales y coordinar el desarrollo de las actividades con las oficinas sanitarias de los municipios de la subregión para las líneas de acción asignadas de Agua potable, Saneamiento Básico y Sustancias químicas 2). Apoyar en la preparación y presentación de los informes internos y externos que demandan las líneas de acción 3). Realizar gestión y coordinación Intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, vigilancia, diagnósticos sanitarios, en apoyo directo a los municipios asignados 4). Participar en la coordinación, desarrollo y evaluación de estrategias de educación, información, comunicación y movilización social, incluida la estrategia de entornos saludables **Operatividad del Programa**: 1). Apoyar en los municipios la realización de acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en las líneas de acción asignadas 2). Mantener coordinación permanente con las oficinas sanitarias para garantizarles el apoyo técnico en el desarrollo de las actividades y cumplimiento de metas de los municipios asignados 3). Apoyar la realización y consolidación de los censos sanitarios, evaluación de Acueductos y otras infraestructuras sanitarias, evaluación de Planes de Gestión de residuos y Planes de contingencia, demás información sanitaria de los municipios en las líneas de acción asignadas, incluido el diagnóstico sanitario 4). Apoyar con participación directa, en los municipios asignados, la actualización de mapas de riesgo y del SIVICAP en los acueductos vigilados, así como las acciones de vigilancia epidemiológica, monitoreo de eventos y seguimiento de casos que se presenten en los municipios 5) Apoyar el registro mensual del monitoreo de las enfermedades derivadas de los factores de riesgo de las líneas de acción asignadas reportados al SIVIGILA, participando en el direccionamiento de las intervenciones en los municipios, 6). Apoyar y hacer seguimiento de los tramites de quejas sanitarias, requerimientos de información a particulares u oficiales relacionadas con las líneas de acción asignadas, respondiendo por la atención y oportunidad de las respuestas 7). Apoyar la elaboración y evaluación de los planes de contingencia de cambio climático institucional y de los municipios, en los componentes o líneas de acción asignadas. **Seguimiento Institucional**: 1) Mantener registro y análisis consolidado de la información sanitaria que genere las actividades del programa de acuerdo con el modelo de gestión institucional. 2). Analizar y consolidar los eventos de interés en salud pública relacionados, como parte del diagnóstico sanitario. 3). Desarrollar y mantener actualizados mensualmente los indicadores sanitarios y de metas del programa, 4) Hacer seguimiento con retroalimentación mensual a los reportes de actividades que las oficinas sanitarias ingresan al sistema de información de Salud Ambiental 5). Verificar cumplimiento de procedimientos y formatos en el desarrollo de actividades realizadas por los técnicos del área de la salud. Productos a entregar: informe final de actividades y soportes documentales de acuerdo a las directrices emitidas por la oficina de archivo del Instituto Departamental de Salud

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad social, en Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales, 2). Brindar apoyo y participación a las actividades inherentes al SG-SST según el perfil del contratista. 3). Presentar el esquema de vacunación requerido de acuerdo a las actividades objeto del contrato. 4). Para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y equipos de cómputo con software legal. 5). Realizar Inscripción en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP. 6). EL (LA) CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo. 7). EL (LA) CONTRATISTA ejecutará las demás actividades que le sean asignadas, según su perfil, la dependencia a la que presta sus servicios y/o el proyecto al cual accede el contrato, que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 8). El CONTRATISTA deberá informar a la Dirección por escrito cualquier irregularidad que afecte la prestación de sus servicios, incluida cualquier orden, subordinación o fijación de horarios (diferente a la programación de actividades dentro de horas hábiles o por jornadas con vehículos o equipos de la Entidad, lo cual demandará obviamente la sujeción del colaborador a la disposición de los mismos).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; **b)** Se obliga para con **EL (LA) CONTRATISTA** a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; **c)** Pagará el monto de los honorarios en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del (de la) Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: **1.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de el presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. **2.)** Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo Coordinador en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. **3.)** En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **4**.) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los períodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. **5)** Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de prestación de servicios. **6.)** Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con **EL INSTITUTO**, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del IDS deberá ser reportado por el (la) Contratista a la Dirección, como obligación de resultado a su cargo.**7)** Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del **INSTITUTO**, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. **8)** A realizar el trámite de informe y cobro durante el mes

inmediatamente siguiente al período de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS: El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del **INSTITUTO** así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar al (a la) **CONTRATISTA** a la dirección registrada por él (ella) informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El (la) supervisor (a) del presente contrato verificará que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas debidamente impuestas podrá ser descontado por **EL INSTITUTO** directamente de los saldos que existan a favor del (de la) **CONTRATISTA** o imputados a la garantía única

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL (LA) CONTRATISTA declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, sea con respecto del IDS ó de la red pública y privada de prestadores de servicios de salud y entes asistidos, sea directamente ó a través de interpuesta persona, de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya, de manera que debe declarar al IDS oportunamente cualquier interés, vínculo ó contraposición de intereses para con él y/o las ESEs e IPS de Norte de Santander y otros actores, y abstenerse de actuar de cualquier manera en lo que le vincule en este sentido, so pena de incurrir en causal de terminación de su contrato y sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS APLICABLES: Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios así como a los aportes al SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales.

CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única - si a ella hubo lugar -, de la entrega de documentos necesarios – como la afiliación al SGSS (Salud, Pensión y ARL). - y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto Departamental de Salud o **CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. **El IDS**, a solicitud del **CONTRATISTA** ó por su omisión o demora ante aviso por cualquier medio, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **CONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **CONTRATANTE** en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al (a la) **CONTRATISTA** por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquel por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del **INSTITUTO**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva de los asuntos de LA ENTIDAD que llegue a conocer por cualquier medio. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete igualmente a no retirar de la empresa documentos ya sean digitales o en papel, y en caso de ser necesario, los mismos serán devueltos y/o eliminados según sea el caso. **TERCERA**: En caso de que la información que posea EL CONTRATISTA se conozca por cualquier conducta derivada de este, dará lugar a la terminación del contrato, con justa causa por parte de LA ENTIDAD, por lo que no habrá lugar al pago de ninguna clase se indemnización. **CUARTA:** Lo anterior sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda denunciar penalmente AL CONTRATISTA y persiga los perjuicios causados. **QUINTA**: EL CONTRATISTA se compromete a colocar a disposición todos sus conocimientos y se compromete a realizar sus actividades de manera eficiente y oportuna. **SEXTA**: Cualquier invento, modelo industrial, desarrollo de software, diseño gráfico, arte que realice EL CONTRATISTA con ocasión de su relación contractual, será de propiedad exclusiva de LA ENTIDAD